## Guatemala, 23 de diciembre de 2014

Licenciada:

Maziel Ivonne Arango
Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE2 calle "A" 8-49 zona 10
Presente

Licda. Arango:

En un placer saludarle, en respuesta a su carta enviada el 18 de Noviembre de 2014 queremos agradecer la confianza depositada en Navega.com, Sociedad Anónima para la prórroga del servicio de Internet Corporativo Plus con velocidad de 6 Mbps, por el monto mensual de Q 5,500.00, por un plazo de un año, iniciando el mismo el 01-01-2015 y terminando el 31-12-2015, la cual confirmamos por medio de la presenté.

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,

Navega.com

Mikele Ceschia Bressani Mandatario Especial con Representación Navega.com, Sociedad Anónima

NIT: 2440899-9

Unided de Construcción de Edificios del Estado
Ministrio de Commissiones, infraestructura y Vivienda

O 9 ENE. 2015

NOMBRE: HORA: INDIAND DE CONSTRUCCIÓN DE ESTADO JUCESMINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Recibi (f)

Recibi (f)





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-

Guatemala, 18 de Noviembre de 2014

Señor Mikele Ceschia Bressani Mandatario Especial con Representación Tigo Business / Navega.com S.A. Edificio.

Señor Ceschia:

De conformidad con lo estipulado en el contrato suscrito de servicio de internet y anexo 41274 2015 1 adjunto, firmado con su representada, en relación a la prórroga del mismo mediante el simple cruce de cartas, le estoy enviando la presente a efecto se prorrogue el mismo de mutuo acuerdo, por el monto de servicio de Q5,500.00 por un plazo de un año, a partir del 1/1/2015 al 31/12/2015.

Atentamente,

Maziel Ivonne Arango Directora Unidad de Construcción de Edificios Del Estado -UCEE-

Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO JUGES.
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAFSTRUCTURA Y VIVIENDA

2 1 NOV. 2014

2a. Calle "A" 8-49, Zona 10, Tel.: 2245-1212











# Fecha:\_\_\_/\_\_

Anexo: 41274 2015 1

### Información Enlace

Cliente:

UCEE/Unidad de Construcción de Edificios del Estado

Contacto:

Ing. Gustavo Navarro

Teléfono:

22451212 ext. 234

E-Mail:

gnavarro@ucee.gob.gt

Dirección:

2a. calle A 8-49 2 do nivel zona 10, GUATEMALA

Producto:

Enlace Internet Corporativo Plus

Dirección de Instalación: 2a. calle A 8-49 2ndo nivel zona 10, GUATEMALA

Punto Inicial:

2a. calle A 8-49 2ndo nivel zona 10, GUATEMALA

Punto Final:

NAVEGA

Instalación:

41274

Detalle de Instalación: El plazo del enlace empezara a correr una vez terminada la instalación.

El plazo de la instalación es de 4 semanas.

Opain	Cantidad	Ancho de Banda	Plazo de Contrato	Servicio de Valor Agregado	Tarii	la Mensual	Firma Autorización
Α	1	6 MBPS	12 MESES		Q_	5,500.00	
B							

#### Datos de Facturación

Nombre de Cliente:

UCEE/Unidad de Construcción de Edificios del Estado

NIT:

663286-6

Dirección: 2 calle A 8-49 2do. Nivel Zona 10 Guatemala

Teléfono:

22451212 ext. 234

Me doy por enterado y acepto que el siguiente anexo será implementado por NAVEGA.COM, S.A mediante la habilitación inicial en su sistema de la instalación del servicio requerido a mi favor. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto validez y efectos legales, ratifico, acepto y firmo este documento en la Republica de Guatemala—Guatemala, haciendo referencia a la fecha inicial.\* Precio con IVA incluido

POR:

Representante Legal Nonne Arango

Directora Unidad de Construcción de Edificios Del Estado -UCEE-Ministerio de Comunicaciones Infraestructura v Vivienda





#### NAVEGA, COM

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DEDICADO

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día dieciséis de marzo del año dos mil doce, comparecemos, por una parte: MARIO GUILLERMO TORRES CIPUENTES, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilió, me identifico con la cédula de Vecindad número de Orden A guión uno y de Registro novecientos discislete mil setecientos cuarenta y nueve (A-1 937749), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad capital de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de DIRECTOR EJECUTIVO IV DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, extremo que acredito con El Contrato Individual número dieciocho guión dos mil doce guion cero veintidós guion DS aprobado mediante el Acuerdo Ministerial Número doscientos dieciocho guión dos mil doce guión "P", ambos de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce y expedidos por el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda (quien en el presente instrumento será denominado solamente como "EL CLIENTE"), y por la otra parte MIKBLE CESCHIA BRESSANI, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresa, de este domicilio, me identifico con la cedula de vecindad A guión uno y de registro setecientos ochenta y siete mil ciento veinticuatro (A-1 787,124), extendido por el Alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION, de la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número ochento y tres (B3), autorizada en la ciudad de Guatemala, cinco de diciembre del año dos mil once, por la Notario Paula Maria Medrano Sanchez, y que se encuentra inscrito en el Archivo General de Protocolos a la inscripción número Uno (1) del Poder doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y dos guión E (235772-E), y ante el Registro Mercantil General a la inscripción numero seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos (648692), folio setecientos ochenta y siete (787), del libro sesenta y cuatro (64) de Mandatos (quien en el presente instrumento será denominado solamente como NAVEGA.COM). Ambos en las calidades con que actuamos manifestamos: a) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente contrato; b) Que manifestamos ser de los datos de identificación personal antes indicados y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación personal indicados; y, d) Que en la calidad con que actuamos, otorgamos el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DEDICADO, contenido en las cláusulas siguientes

<u>PRIMERA: OBIETO:</u> Por el presente acto, "EL CLIENTE" requiere de NAVEGA.COM, la prestación del servicio de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos, a través de la red de ésta última y/u otros.

SEGUNDA: DEL PLAZO DE INSTALACION: El plazo para que NAVEGA.COM instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente, queda establecido en el o los Anexos que se incorporan a este contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que "EL CLIENTE" firme y selle dicho Anexo(s), y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de instalación, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establecen en la cláusula quinta del presente documento. Los permisos que se deberán hacer a la administración en caso de instalación en edificaciones, nuevas construcciones, y los trabajos de obra civil que se tienen que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación, corren por cuenta de "EL CLIENTE".

TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago del precio por el servicio mensual facturado e indicado en los anexos, se efectuará sesenta (60) días después de haber recibido la factura por el servicio prestado, en las oficinas centrales de NAVEGA.COM, ubicadas en kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, segundo nivel, y/o por todos los medios establecidos por NAVEGA.COM, pagadero al valor nominal de la factura en quetzales o en dólares de los Estados Unidos de América por el precio establecido. La facturación de los servicios por los precios establecidos en Dólares de los Estados Unidos de América, se calculará y expresará en quetzales al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas publique el Banco Industrial, S. A., a la fecha en que NAVEGA.COM emita la facturación. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, "EL CLIENTE" deberá de manifestar su inconformidad (únicamente si "EL CLIENTE" no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente documento) durante los veinte (20) días después de la fecha de emisión de la misma; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; y toda refacturación que sea responsabilidad de "EL CLIENTE" tendrá un costo adicional de



veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00). En caso de operarse cambios en relación a la tasa del impuesto al valor agregado IVA, "EL CLIENTE", al entrar en vigencia, pagará según los nuevos valores conforme a lo dispuesto en la ley de la materia. Cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por "EL CLIENTE":

CUARTA: PLAZO: a) CONTRACTUAL: El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato, se establece en los anexos respectivos, y tendrá un carácter forzoso para "EL CLIENTE": en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vención anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de "BL CLIENTE", este deberá cancelar a NAVEGA.COM un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo. Así mismo la reducción por parte de "EL CLIENTE", en el ancho de banda de los enlaces objeto de este contrato, se considera como vencimiento anticipado, y para el efecto se aplicara la regla anteriormente indicada, salvo que exista un acuerdo entre NAVEGA.COM y EL CLIENTE. Al finalizar el plazo contractual pactado en cada anexo, éste se renovará automáticamente por periodos anuales, y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada. En ningún caso dicha prorroga será definida por la vía verbal. Si "EL CLIENTE" no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a NAVEGA.COM con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. Por su parte, NAVEGA.COM podrá notificar a "EL CLIENTE" la no prórroga del contrato con treinta días (30) de antelación al vencimiento del contrato. b) ACEPTACION: "EL CLIENTE" deberá aceptar el enlace dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo, mediante la firma del formulario de aceptación del servicio objeto de este contrato, y dicho formulario una vez firmado formará parte integral del presente contrato, y será considerado para el efecto de inicio de facturación. la fecha de firma de dicho formulario, entendiéndose que si "EL CLIENTE" no manifiesta por escrito su inconformidad dentro del plazo establecido, se tendrá por aceptado, y el plazo contractual empezara a correr. El valor de cada instalación, detallado en los anexos respectivos, comprende el costo de los materiales, mano de obra y actividades necesarias para interconector los sitios de "EL CLIENTE".

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE": "EL CLIENTE" queda obligado: a) Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde NAVEGA.COM hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios, b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.), c) Permitir el acceso del personal de NAVEGA.COM a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, actividades que se realizarán previa notificación a "EL CLIENTE" y autorización por parte del mismo, d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de NAVEGA,COM para conectar el servicio requerido por "EL CLIENTE". Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de NAVEGA.COM, previa notificación a "EL CLIENTE", e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a NAVEGA.COM, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio, f) Pagar puntualmente los cargos a que diera lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los Anexos del mismo, g) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por NAVEGA.COM; h) Pagar los costos por traslados de los enlaces solicitados por "EL CLIENTE", i) No ceder, traspasar y/o subcontratar total o parcialmente los servícios de este contrato, sin el previo consentimiento de NAVEGA.COM, j) Notificar a NAVEGA.COM en caso de traslado de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato, y a evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a propicior, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si "EL CLIENTE" incurre en un acto de los anteriormente indicados, NAVEGA.COM podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prórrogas, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria indicial alguna, mediante simple aviso a "EL CLIENTE", quedando en este caso "EL CLIENTE" obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada, y reservándose NAVEGA.COM, el derecho de ejercer la acción legal correspondiente. Dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, y será pagadera al momento en que NAVEGA.COM de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en esta literal.

SEXTA: OBLIGACIONES DE NAVEGA.COM: Por su parte, NAVEGA.COM queda obligada a: Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente instrumento. Queda expresamente



establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, NAVEGA.COM, NO SE HACE RESPONSABLE de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a "EL CLIENTE" un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a "EL CLIENTE", entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a NAVEGA.COM, tales como una falla de cualquier tipo en la red de NAVEGA.COM o en el equipo propiedad de NAVEGA.COM instalado en las facilidades de "EL CLIENTE". No se considerara falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a "EL CLIENTE", como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de NAVEGA.COM debidamente instalados o debido a causas de fuerza mayor, y hechos naturales como terremotós, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por fallas causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. NAVEGA.COM, tampoco será responsable en caso de que "EL CLIENTE" se encuentre en caso de Suspensión de Servicio, tal como lo establece la cláusula novena del presente documento. El crédito a favor de "EL CLIENTE" se aplicará en base a la siguiente tabla:

Porcensie de disponibilidad de servico a enr	l Poventajene amensuallogda serae antparja Esobre denlace (no sobre la lactoración do sob
Por debajo del 99%	10%
Por debajo del 98%	20%
Por debajo del 97%	30%
Por debajo del 96%	40%
Por debajo del 95%	50%
Por debajo del 94%	100%

La tabla que antecede corresponde, correlativamente, a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a éste contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por lalta de disponibilidad, (definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado únicamente dentro de los sistemas propios de NAVEGA.COM y hasta el equipo o interfase que se entrega a "EL CLIENTE"), se tomará como hora de la suspensión del servicio, tanto del inicio como de cierre, el momento en que "EL CLIENTE" reporte la falla existente enviando un correo electrónico a la dirección noc@navega.com o llamando al teléfono (502) 2428-8880. Este derecho le corresponderá a "EL CLIENTE", únicamente si éste ha notificado a su ejecutivo de cuenta, (o por cualquier otro medio que acuerden las partes), dicho crédito durante los veinte (20) días del mes y únicamente por las fallas del mes inmediato anterior, y si éste no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente documento; de lo contrario, NAVEGA.COM, no aceptará ningún crédito por falta de servicio. Asimismo, queda expresamente convenido que para efectos de la atención de fallas fuera del perímetro metropolitano, NAVEGA.COM gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura de ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objeto del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un período de treinta días (30) calendario, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la clausula octava del presente documento.

SEPTIMA: PROPIEDAD DE LA INPRAESTRUCTURA: "EL CLIENTE", reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compungan las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato son de la exclusiva propiedad de NAVEGA.COM, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; y en caso que estos no sean entregados a NAVEGA.COM al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles. NAVEGA.COM se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

OCTAVA: MANTENIMIENTOS SOBRE EL SERVICIO: Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, NAVEGA.COM puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo,



NAVEGA.COM notificara a "EL CLIENTE" con cuarenta y ocho horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo, NAVEGA,COM, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte, NAVEGA.COM a su sola discreción y sin responsabilidad alguna, pudrá modificar las características o funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para "EL CLIENTE".

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del servicio por parte de "EL CLIENTE" durante más de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a NAVEGA.COM para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que "EL CLIENTE" acepta expresamente. NAVEGA.COM reanudará el servicio únicamente si "EL CLIENTE" ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos que se hubieren generado por el atraso.

DECIMA: INTERES MORATORIOS Y VIA EJECUTIVA: En caso de atraso en el pago contado a partir de la fecha en que este debió realizarse, "EL CLIENTE" deberá pagar un recargo moratorio del tres por ciento (3%) mensual del saldo no cancelado, proporcional al número de días en que el atraso persista, hasta la efectiva cancelación del mismo el día en que se realice el pago; disposición que será aplicable para cualquier pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato. Una vez suspendido el servicio a que se refiere la cláusula anterior, NAVEGA.COM tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude "EL CLIENTE", y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que "EL CLIENTE" no concilie con NAVEGA.COM dichos pagos se acudirá a la vía ejecutiva, y será considerado título ejecutivo suficiente y eficaz el presente contrato más el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra "EL CLIENTE", de acuerdo con los libros de contabilidad de "NAVEGA.COM". Los gastos por honorarios profesionales y costas judiciales que pudiera incurrir "NAVEGA.COM" por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de "EL CLIENTE", en conjunto con el saldo adeudado. La terminación del presente contrato por cualquier causa implicará la devolución inmediata a NAVEGA.COM por parte de "EL CLIENTE" de cualquier equipo que obre en su poder, y que sea de su propiedad. "EL CLIENTE" acepta desde hoy, como buenas y exactas las cuentas que se le presenten con motivo de este contrato, y como líquido, de plazo vencido y exigible el saldo que se reclame.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente contrato, "EL CLIENTE" y "NAVEGA.COM" convienen en resolver la misma por la via directa y amigable. En el caso que después de treinta (30) días "NAVEGA.COM" y "EL CLIENTE", no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas partes renuncian desde ya al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando "EL CLIENTE", como lugar para recibir notificaciones en la segunda Calle "A" ocho guión cuarenta y nueve, zona diez, Guatemala, Guatemala, y "NAVEGA.COM", en Kilometro nueve punto cinco, carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Torre I, segundo Nivel, Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala.

DECIMA SEGUNDA: LEY APLICABLES: La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será regido por las leyes de la República de Guatemala.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: NAVEGA.COM y "EL CLIENTE", se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato. Esta información comprende: a) La lista detallada de precios que NAVEGA.COM, le entregue a "EL CLIENTE". Esta información no pedrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona más que a sus representantes que necesiten conocer dicha información, ni podrá discutirla con terceros, en especial con entidades competitivas, autoridades de gobierno, o de otra clase. En tal virtud, cualquier información relacionada con los derechos y obligaciones aquí estipuladas, o de las transacciones que aquí se contemplan, será considerada en todo momento confidencial y privada, no será dada a conocer a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito de NAVEGA.COM, y de "EL CLIENTE". NAVEGA.COM y "EL CLIENTE" se comprometen a utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y se obligan desde ahora, a abstenerse de utilizar tal servicio para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad o la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación



rigente. Lo dispuesto en la presente clausula no prohíbe a que "NAVEGA.COM" y "EL CLIENTE" intercambien riformación con el propósito de investigar el historial crediticio con otras entidades. En caso de que NAVEGA.COM y/o "EL CLIENTE" violen la presente cláusula, deberán de pagar en concepto de penalización un monto equivalente al total del presente contrato, previo al proceso judicial correspondiente.

<u>DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO</u>: El contrato podrá ser terminado o resuelto, sín necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para NAVEGA.COM por a) la faita de pago de los saldos a cargo de "EL CLIENTE", después de un mes de haberse suspendido el servicio o el incomplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si NAVEGA.COM ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez terminado el presente contrato, NAVEGA.COM queda expresemente facultada por "EL CLIENTE" para ingresar, previo aviso, al lugar en donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo; b) En caso de que el servicio que presta NAVEGA.COM presente un rendimiento menor al noventa y chatro por ciento (94%) por causas imputables directamente a NAVEGA.COM durante dos (2) meses consecutivos. No sorá causa de terminación de contrato en casos como, causas de fuerza mayor o de hechos naturales tales como, terremotos, inundaciones, tormentas, y fuertos vientos, desordenes causados por guerras, levantamiento, bochinches populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente que dejen el servicio por debajo del noventa y cuatro por ciento (94%) en los dos meses consecutivos; se entiende que en caso de estas situaciones, serán sin ningún tipo de penalización para ambas partes; y c) Si "EL CLIENTE" incurre en un acto de los descritos en la cláusula décima referente a la confidencialidad a respetar y si incurre en prácticas fraudulentas como lo establece el inciso k) de la cláusula quinta.

DECIMA QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL. "EL CLIENTE" manifiesta que si por causas ajenas a la voluntad de NAVEGA.COM y que fueren imputables directamente a él, y NAVEGA.COM no pueda proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en éste contrato, "EL CLIENTE" deberá pagar el costo real de instalación que NAVEGA.COM determinará oportunamente como única penalidad. Queda entendido que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, "EL CLIENTE" deberá esperar la programación que NAVEGA.COM establezca.

<u>DECIMA SEXTA: ANEXOS</u>: Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por "EL CLIENTE", y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.

DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION: La prestación del servicio objeto de este contrato, se regirá por lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, en los anexos y acuerdos específicos de naturaleza comercial o técnica aceptados por "EL CLIENTE", los cuales forman parte integral del presente instrumento, pudiendo ser ampliados, reducidos o modificados en cualquier momento por las partes. "EL CLIENTE" acepta expresamente que los servicios previamente acordados con NAVEGA.COM, se sujetarán, a partir de la firma del presente instrumento, al contenido, términos y condiciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y acuerdos específicos. Las partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y sus anexos se resolverá conforme a la siguiente orden de prelación: a) Atendiendo a lo expresamente establecido en las cláusulas del presente Contrato; b) A los ANEXOS; c) A los ACUERDOS ESPECIFICOS; d) Los acuerdos o condiciones del servicio; e) Conforme a la legislación aplicable y f) De conformidad con las reglas generales de Interpretación de los Contratos.

DECIMA OCTAVA: SOLICITUDES: Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los SERVICIOS, deberá ser realizado por "EL CLIENTE", sus representantes debidamente acreditados, o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por NAVEGA.COM de conformidad con el anexo respectivo. NAVEGA.COM atenderá las solicitudes de servicio requeridas por "EL CLIENTE" siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias, para la ejecución del servicio. NAVEGA.COM podrá, a su opción, no atender las solicitudes de servicio que "EL CLIENTE" le presente, si éste último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme al presente Contrato, especialmente el pago de los



servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formará parte integral del presente contrato la cual deberá además estar firmada por "EL CLIENTE" o en su defecto por personal legalmente autorizado para ello. Dicha solicitud de cambio será atendida por NAVEGA.COM previa evaluación de la factibilidad del cambio por parte de NAVEGA.COM, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuencen ambas partes para la implementación del servicio.

DECIMA HOVENA; VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE; Asimismo desde ya autorizó a NAVEGA.COM para que pueda corroborar la veracidad de toda la información proporcionada por mi persona, por cualquier medio legal, siendo responsable de lo relativo al delito de perjurio en caso se llegara a constar que la información relacionada es falsa parcial o totalmente. Asimismo faculto a NAVEGA.COM para que pueda hacer pública a burós externos y/o crear una base de datos con toda aquella información que se genere dentro del giro normal de mi relación con NAVEGA.COM y que se relacione con referencias crediticias ya sea positiva, o negativa, calificación de tipo de cliente y actualización de datos personales; y de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, autorizo expresamente a las entidades que prestan servicios de información para que le vendan a NAVEGA.COM reportes o estudios que contengan información sobre mi persona.

VIGESIMA: ACEPTACIÓN: Leido íntegramente lo escrito, en las calidades en que actuamos manifestamos que en los términos estipulados aceptamos y ratificamos cada una de las condiciones de este contrato, y como expresión de nnestro total consentimiento al contenido del mismo lo firmamos en dos originales de un mismo tenor, en el lugar y

U.C.E.E.

U.C.E.E.

GUALERMO TORRES CIPUENTES?

BRAIFGURING Wires Officentes Director

Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-

MIKELE CESCHIA BRESSANI MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION NAVEGA.COM, S.A.

MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN

Unitatio de Commications, Inhassimina y Viviends-CIV. Ministrio de Commications, Inhassimina y Viviends-CIV. En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de marzo del año dos mil doce, como Notario, DOY FE que las firmas que calza el documento que antecede son auténticas por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por a) MARIO GUILLERMO TORRES CIFUENTES, quien se identifica con la cédula de vecindad con número de Orden A guión uno y de Registro novecientos diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve (A-1 917749), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad capital de Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en representación de la UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, en calidad de DIRECTOR EJCUTIVO IV, y por b) MIKELE CESCHIA BRESSANI, quien se identifica con la cedula de vecindad con número de orden A guión uno y de registro setecientos ochenta y siete mil ciento veinticuatro (A-1 787,124), extendido por el Alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en representación de la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA, en calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION, quien en señal de autenticidad, vuelve a firmar junto a mí la presente acta, adhiriéndole los timbres de ley.

MIKELE CESCHIA BRESSANI

NAVEGA.COM, S.A.

CATLLERMO TORRES CIFUENTE

EJECUTIVO IV. aria Sjuillermo Genes Diractor

Unidad de Cobstigui (lois de Milliados del Estado -UCTE-

Ministerio de Company eclotics, Inflacetanciare y Vivicada CIV-

ante mí: